



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Mauricio García Paz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MAURICIO GARCÍA PAZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Antonio Eduardo Castillo Aura**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ANTONIO EDUARDO CASTILLO AURA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Edith Teresita Medina Hernández**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. EDITH TERESITA MEDINA HERNÁNDEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Carlos Benito Arriaga Aguilar**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. CARLOS BENITO ARRIAGA AGUILAR LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Salvador Contreras González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ SALVADOR CONTRERAS GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnica Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, de la C. **Mercedes Sanmiguel Vásquez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MERCEDES SANMIGUEL VÁSQUEZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Claudio Raúl Mejía García**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. CLAUDIO RAÚL MEJÍA GARCÍA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Eduardo Cordero Villafaña**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EDUARDO CORDERO VILLAFÑA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **León Benito Silva Velázquez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LEÓN BENITO SILVA VELÁZQUEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Mauricio Carapia Maldonado**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MAURICIO CARAPIA MALDONADO LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del **C. Roberto Cruz Guerrero**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ROBERTO CRUZ GUERRERO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Emilio Hernández Torres**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EMILIO HERNÁNDEZ TORRES LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Leopoldo Abarca Almazán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LEOPOLDO ABARCA ALMAZÁN LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Ángel Báez Balderas**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ÁNGEL BÁEZ BALDERAS LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Miguel Molina Sámano**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MIGUEL MOLINA SÁMANO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Luz Fabiola Matildes Gama**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Violeta Recamier Castro**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. VIOLETA RECAMIER CASTRO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Luis Policarpo Jiménez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ LUIS POLICARPO JIMÉNEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Álvaro Hernández Soria**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ÁLVARO HERNÁNDEZ SORIA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Sergio Soberanis Nuñez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SERGIO SOBERANIS NUÑEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Marta Ángel Ceballos**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARTA ÁNGEL CEBALLOS LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Agustín Moreno Pérez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. AGUSTÍN MORENO PÉREZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jesús Torres Rojo**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS TORRES ROJO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Francisco Javier Licona Durán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO JAVIER LICONA DURÁN LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Vicente Hernández Morales**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VICENTE HERNÁNDEZ MORALES LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Mayra Cristina Chimal Cisneros**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MAYRA CRISTINA CHIMAL CISNEROS LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Óscar Mayer Cerón**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C ÓSCAR MAYER CERÓN LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Pedraza Montiel**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ PEDRAZA MONTIEL LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Marco Antonio Hernández Escamilla**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ESCAMILLA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **David Kirshbaum Alemán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. DAVID KIRSHBAUM ALEMÁN LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la **C. María Isabel Aguilar Sánchez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA ISABEL AGUILAR SÁNCHEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Victoria Mancillas Huerta**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. VICTORIA MANCILLAS HUERTA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Felipe de Jesús Andrade Rodríguez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FELIPE DE JESÚS ANDRADE RODRÍGUEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Gabriel Mendoza Gutiérrez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. GABRIEL MENDOZA GUTIÉRREZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Saulo Arreola Rubio**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SAULO ARREOLA RUBIO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Juan Carlos Martínez Torres**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ TORRES LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Sergio Mohedano Montiel**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SERGIO MOHEDANO MONTIEL LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Adalberto Pérez Pérez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ADALBERTO PÉREZ PÉREZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Román Ordóñez Mendoza**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ROMÁN ORDÓÑEZ MENDOZA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. BULMARO BENJAMÍN CASTILLO RUIZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jorge Chiquito Díaz De León**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Enrique Carrillo Fuentes**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ENRIQUE CARRILLO FUENTES LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Juan Manuel Frausto Ruedas**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del **C. J. Jesús Santana Araujo**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. J. JESÚS SANTANA ARAUJO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la **C. María del Rocío Gudiño Martínez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA DEL ROCÍO GUDIÑO MARTÍNEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Ramiro Rafael Alcázar Aguilar**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RAMIRO RAFAEL ALCÁZAR AGUILAR LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Víctor Manuel López Quintana**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ QUINTANA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutiva Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Laura Cecilia Barragán González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. LAURA CECILIA BARRAGÁN GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnica Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, de la C. **Ma. Berenice Arreola Ochoa**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MA. BERENICE ARREOLA OCHOA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICA ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Pedro Rubio Montaña**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. PEDRO RUBIO MONTAÑO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del **C. Tereso Eduardo Ortega Duarte**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. TERESO EDUARDO ORTEGA DUARTE LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Marcos Rodríguez Del Castillo**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARCOS RODRÍGUEZ DEL CASTILLO LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Marcelo Pineda Pineda**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARCELO PINEDA PINEDA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Silvino Ramos Cortés**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SILVINO RAMOS CORTÉS LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Alfonso Valdez Mariz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ALFONSO VALDEZ MARIZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnica Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, de la C. **Guadalupe Islas Álvarez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. GUADALUPE ISLAS ÁLVAREZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICA ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Hugo Rivas Mendoza**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HUGO RIVAS MENDOZA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Héctor Alejandro Martínez Hernández**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Margarito Raya Rodríguez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARGARITO RAYA RODRÍGUEZ LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293, 294; 295, 296; 297; y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG868/2016, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Enrique de Jesús Uc Ibarra**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón